



**COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
INFORME ACI N°02/2021
VERIFICACION IN SITU**

En el marco del PLAN ANUAL DE TRABAJO aprobado por Resolución DGM N°456 [02/10/2020] en concordancia con el CRONOGRAMA DE COMISIÓN DE TRABAJO con el V°B° de la Dirección General, se ha solicitado comisionamiento a la Oficina Regional en la localidad de Encarnación para dar cumplimiento al Plan Anual y al Cronograma de trabajo, a fin de verificar las documentaciones correspondientes a las recaudaciones y depósitos a cargo del Encargado Abg. Rodolfo Rettori.

ORIGEN DEL TRABAJO

El origen de trabajo es para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y al Cronograma de Comisión de trabajo, por tanto, se ha originado el Memorando ACI N° 08 del 13/01/2021, de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, dependiente de la Dirección General, a través del cual, se solicita verificar in situ las recaudaciones y depósitos correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2020 y al 12 de enero del 2021 de la Oficina Regional de Encarnación.

OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN.

- 1) Verificar la recaudación y depósito, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 2) Determinar si las recaudaciones se depositan conforme a lo establecido en el Art. 35° de la Ley 1535/99.

ALCANCE

Se han verificado in situ las recaudaciones y depósitos, conforme al Plan Anual de Trabajo correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre del año 2020 y al 12 de enero del 2021 de la Oficina Regional de Encarnación.

BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto General de Nación y Decreto Reglamentario, Periodo Fiscal 2020.
- Ley N° 978/96 de Migraciones.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 1626 "De la Función Pública".

METODOLOGÍA

Verificación in situ las cantidades de recibos de dinero producto de la recaudación y la calidad de los depósitos ejecutados, conforme a las Disposiciones Legales.

VERIFICACIÓN IN SITU

Periodo Comprendido desde enero a diciembre del 2020 y al 12 enero del 2021.

DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN IN SITU

Realizada la verificación in situ de las recaudaciones y depósitos de la Oficina Regional de Encarnación, y analizados los documentos proporcionado por el encargado Abg. Rodolfo Rettori, que a continuación se detallan en el ANEXO A "PLANILLA COMPARATIVA DE RECAUDACION Y BOLETA DE DEPOSITO":

**ANEXO A
PLANILLA COMPARATIVA DE BOLETA DE RECIBO – RECAUDACION - Y BOLETA DE DEPOSITO – BNF-**

FECHA	BOLETA DE RECIBO			BOLETA DE DEPOSITO BNF			DIA HÁBIL DE DEPOSITO	VARIACIÓN [ARTICULO 35° LEY 1535/99]
	DE	HASTA	MONTO	FECHA	NÚMERO	MONTO		
OCTUBRE 2020								
07/10/2020	477421	477421	146.190	08/10/2020	660070	146.190	1	0
08/10/2020	477422	477422	146.190	09/10/2020	504391	146.190	1	



Handwritten signature



09/10/2020	477423	477423	1.608.090	12/10/2020	504393	1.608.090	1	0
12/10/2020	477424	477424	146.190	13/10/2020	504392	146.190	1	0
13/10/2020	477425	477426	3.216.180	14/10/2020	22751	3.216.180	1	0
15/10/2020	477427	477427	146.190	15/10/2020	838929	146.190	1	0
23/10/2020	477428	477428	146.190	26/10/2020	838930	146.190	1	0
NOVIEMBRE 2020								
03/11/2020	477429	477430	1.754.280	04/11/2020	838931	1.754.280	1	0
05/11/2020	477431	477431	146.190	06/11/2020	838932	146.190	1	0
09/11/2020	477432	477433	292.380	10/11/2020	838936	292.380	1	0
17/11/2020	477434	477434	1.461.900	18/11/2020	57732	1.461.900	1	0
23/11/2020	477435	477435	1.714.920	27/11/2020	838942	1.714.920	4	1
26/11/2020	477436	477436	1.461.900	27/11/2020	838943	1.461.900	1	0
DICIEMBRE 2020								
01/12/2020	477437	477440	6.432.360	02/12/2020	838944	6.432.360	1	0
02/12/2020	477441	477441	1.608.090	03/12/2020	1246501	1.608.090	1	0
14/12/2020	477442	477444	292.380	15/12/2020	1240502	292.380	1	0
15/12/2020	477445	477447	4.678.080	16/12/2020	1246510	4.678.080	1	0
18/12/2020	477448	477448	1.861.110	04/01/2021	1246512	1.861.110	8	5
21/12/2020	447449	477449	1.861.110	22/12/2020	838945	1.861.110	1	0
29/12/2020	447450	490106	1.023.330	30/12/2020	1246511	1.023.330	1	0
ENERO 2021								
12/01/2021	490107	490107	1.608.090	13/01/2021	1246513	1.608.090	1	0

Al realizar las verificaciones in situ, se observan cuantos sigue:

1. La recaudación correspondiente al día **23/11/2020**, se depositó en fecha **27/11/2020** con una diferencia de [4] cuatro días hábiles de atraso y [1] día fuera del plazo establecido en Ley 1535/99
2. La recaudación del día **18/12/2020**, se depositó en fecha **04/01/2021**, con una variación de día hábil de depósito de [8] ocho días, con una diferencia de [5] cinco días fuera del plazo establecido en la Ley 1535/99, artículo 35°.

CONCLUSIONES

En base al análisis de las documentaciones proveídas por el encargado de la Oficina Regional de Encarnación y al realizar las verificaciones **se observan que los Depósitos de los días 23/11/2020 y 18/12/2020 se efectuaron de manera completamente irregular y fueron depositados fuera del plazo determinado, lo cual el encargado de la Regional de Encarnación ha incurrido en falta grave al no depositar dentro del tiempo establecido y depositando fuera del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente a la Recaudación de fecha 18/12/2020.**

Por lo que el encargado de la Oficina Regional de Encarnación no dio cumplimiento a la LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 35 - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS - que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción.





Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el artículo 83° INFRACCIONES, incisos a) que estipula "...incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; e) que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", correspondiendo la aplicación del artículo 82° RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, de la misma ley que establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN

La Oficina Regional de Encarnación deberá realizar los depósitos de la recaudación del día dentro del plazo legal establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", art.35° y deberá elaborar la planilla de ingreso diario adjuntando la boleta de depósito de la recaudación del mismo día, para una mejor organización de los fondos que administra y establecer un sistema de control interno, de conformidad con las normas legales vigentes al tiempo de las operaciones.

Es mi Informe

Luis Oriarte
Dirección General de Migraciones



Asunción, 25 de enero de 2021.

Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Coordinación de Auditoría y Control Interno

RECOMENDACIÓN

Es mi Informe